



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

D. Santos de Cuenca Juan Linares, D. Joseph Mang  
 Gill D. Juan Sanchez Lorenzo, D. Antonio Ruiz  
 Faxardo, D. Estevan Carrero Muñoz, D. Joaquin  
 Marin Gill, todos Regidores, Juntes como Concep-  
 to de Regim. desta Ciudad. En su sala Capitular co-  
 mo lo an de uso y costumbre para ratar y con-  
 firm. las cosas pertenecientes al servicio de ambas  
 Mage. de un Comandante de su Mage. de Cuzco los  
 de Cuzco sus Mage. que se pido y en este estado  
 en este estado a su Mage. de S. D. Donato Marin  
 Gill, Regidor, y el Sr. D. Pedro Antonio Chico de  
 Guzman Carrero, a ser comparendo en este estado  
 tam. D. Pedro Marin Gill, Alcaide de este en el  
 estado de los Cavalleros hijos dalgo, y D. Pedro y  
 dalgo Lopez, tambien Alcaide de este en el esta-  
 do de este, y en cumplimiento del dicho Real  
 cedula de a sus Mage. de su Mage. que dando la  
 fianza ordinaria segun costumbre asi para  
 el buen cumplimiento en las obligaciones de sus  
 empleos como para las costas de los depen-  
 dientes que se causan en el año de sus Mage. y  
 con este en su cumplimiento de su Mage. de su Mage.  
 el dho. D. Pedro Marin Gill, a Martin Ziller  
 Vizcaino desta dha. y el dho. D. Pedro a Pedro  
 Sanchez Caro quienes a siendo comparendo  
 en este estado los dho. D. Pedro Marin  
 Gill y Martin Ziller su fador Juntes y de man  
 Comandante de uno y cada uno de por y por  
 el dho. Insolidum y el dho. D. Pedro de dal-  
 go Lopez, y Pedro Sanchez Caro su fador tan-  
 bien Juntes y de man Comandante de uno  
 que los dho. D. Pedro Marin y D. Pedro y

